



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2023-MDNC

Nueva Cajamarca, 06 de octubre de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 19 de fecha 04.10.2023; Informe N° 68-2023-OCP-GAF/MDNC de fecha 04.09.2023; Informe N° 365-2023-GAF/MDNC de fecha 29.09.2023; Informe Legal N° 321-2023-OAJ/MDNC de fecha 03.10.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 72° numeral 72.2 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*; y en aplicación al presente caso, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca tiene la competencia para efectuar las acciones administrativas, aclaración y/o modificación del ACUERDO DE CONCEJO acotado, para facilitar el saneamiento físico legal (Registral).

Que, mediante Informe N°68-2023-OCP-GAF/MDNC de fecha 04.09.2023, la Oficina de Control Patrimonial, solicita a través de su Despacho, Rectificar la fecha del Acuerdo de Concejo Municipal N° 094-2018-MDNC, es el 18 de diciembre 2018, Incorporar a las consideraciones del Acuerdo de Consejo Municipal N° 094-2018, la resolución Gerencial N°112-2018-GM/MDNC y el informe N° 073-2018-OCP-GAF/MDNC,

y precisar que el área del terreno materia de adquisición es de 2852.73 m2 de conformidad a la Resolución Gerencial N°112-2018-GIDUR/MDNC y el Informe N°073-2018, por la esquila de observaciones que ha emitido la SUNARP.

Que, con Informe N° 365-2023-GAF/MDNC de fecha 29.09.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite la documentación correspondiente, a fin de ser elevado a Sesión de Concejo Municipal, previo informe legal, la modificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 094-2018-MDNC, es el 18 de Diciembre 2018, Incorporar a las consideraciones del Acuerdo de Concejo Municipal N°094-2018, la resolución Gerencial N°112-2018-GM/MDNC y el Informe N° 073-2018-OCP-GAF/MDNC, y precisar que el área del terreno materia de adquisición es de 2852.73 m2 de conformidad a la Resolución Gerencial N°112-2018-GIDUR/MDNC y el Informe N° 073-2018.

Que, el Informe Legal N° 321-2023-OAJ/MDNC de fecha 03.10.2023, opina que corresponde DECLARAR PROCEDENTE, la corrección y/o rectificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 094-2018-MDNC, es el 18 de Diciembre 2018, Incorporar a las consideraciones del Acuerdo de Concejo Municipal N° 094-2018, la resolución Gerencial N°112-2018-GM/MDNC y el informe N° 073-2018-OCP-GAF/MDNC, y precisar que el área del terreno materia de adquisición es de 2852.73 de conformidad a la Resolución Gerencial N°112-2018-GIDUR/MDNC y el Informe N°073-2018, del predio denominado Alto Mayo I en el Sector "EL HUARO" inscrito en la Partida Electrónica N°11103958 de la Oficina Registral Moyobamba.

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal POR UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 094-2018-MDNC, es el 18 de diciembre 2018; incorporar a las consideraciones del Acuerdo de Concejo N° 094-2018-MDNC, la resolución Gerencial N°112-2018-GIDUR/MDNC y el informe N° 073-2018-OCP-GAF/MDNC, y precisar que el **área del terreno materia de adquisición es de 2852.73 m2** de conformidad a la Resolución Gerencial N°112-2018-GIDUR/MDNC y el Informe N° 073-2018, del predio denominado Alto Mayo I en el SECTOR "EL HUARO" INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°11103958 de la Oficina Registral Moyobamba; para la construcción del puente vehicular Yuracyacu y accesos en el sector Monterrey, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja -San Martín, con código SNIP 130058.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, y Oficina de Patrimonio realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la publicación del presente ACUERDO a la Oficina de Tecnología e informática en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente ACUERDO a las a los interesados para los fines que consideren pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




Wilber Anaximandro Bustamante Barboza
ALCALDE (e)
DNI: 01051937